



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Jueves 27 de enero

Número 21

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Monterrubio de la Demanda, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos, 21 de enero de 1955.

El Gobernador.

Jesús Posada Cacho

Jefatura Provincial de Sanidad

Inspección Provincial de Farmacia

Para conocimiento de todos los Farmacéuticos de esta provincia, se inserta a continuación la Orden del Ministerio de la Gobernación, del 20 de diciembre de 1954, por la que se rectifica el Escalafón de Farmacéuticos titulares:

Ilmo. Sr.: Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de abril último el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953, se hace necesario acomodar todas las funciones a los preceptos que éste dispone,

a fin de que no se interrumpa la normalidad de los servicios.

Por lo expuesto, y al objeto de armonizar los intereses de todos los Funcionarios que integran la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares (Inspectores Farmacéuticos Municipales), se impone la rectificación del Escalafón que fue aprobado definitivamente por Orden Ministerial de 24 de febrero de 1942, «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de marzo de 1942, y por las Ordenes Ministeriales de 29 de enero de 1941, «Boletín Oficial del Estado» del 31 de enero de 1941, y la de 25 de abril de 1945, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo de 1945, respectivamente.

Forman también parte del Cuerpo todos aquellos Farmacéuticos, a los cuales se les reconoció el derecho a ingreso por las normas enumeradas en los apartados B), C), D) y E) del artículo primero de la Orden de 24 de mayo de 1940 y comprendidos en las relaciones publicadas en el suplemento del «Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1940, que lo fueron con arreglo a lo dispuesto en los artículos segundo y séptimo del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales, fecha 14 de junio de 1935, y todos aquellos a los que les fué reconocido este derecho por resolución administrativa.

Igualmente forman parte integrante del Cuerpo todos aquellos Farmacéuticos que figuran en las relaciones de aprobados en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo, celebradas los años desde el 1941 al 1954, ambos inclusive, y publicadas el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente.

Se hace necesario asimismo, para para dar unidad efectiva a todos es-

tos grupos, eliminar de todos ellos las bajas naturales a consecuencia de fallecimiento, por edad reglamentaria o por cualquier otra causa legal, y completar los datos relativos a los miembros que pertenecen al referido Cuerpo.

En virtud de lo que antecede,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Que por las Jefaturas Provinciales de Sanidad de todas las provincias, así como las de Sanidad Civil de Melilla y Ceuta, se remita a esa Dirección General de Sanidad relación nominal de todos los Farmacéuticos que pertenezcan al Cuerpo de Titulares (Inspectores Farmacéuticos Municipales), en la demarcación de la Jefatura respectiva en la fecha de treinta y uno de diciembre del presente año mil novecientos cincuenta y cuatro, al objeto de confeccionar el Escalafón de estos funcionarios en cada provincia.

A estos efectos, las Jefaturas Provinciales darán las órdenes oportunas a los Inspectores Provinciales de Farmacia, para que confeccionen estos Escalafones, en el plazo máximo de tres meses, teniendo en cuenta las normas y datos siguientes:

a) Los Farmacéuticos que han desempeñado o desempeñen en la actualidad, en propiedad, Inspecciones Farmacéuticas Municipales, justificarán debidamente los servicios efectivos prestados desde el 31 de diciembre de 1940, fecha de cierre del anterior Escalafón, al 31 de diciembre del corriente año 1954, con certificaciones de los Ayuntamientos respectivos que por sí solos constituyan partido farmacéutico y solamente del pueblo matriz cuando se halle mancomunado, o de las Autoridades sanitarias correspon-

dientes, a los efectos de computar dichos servicios a aquellos que los hayan prestado por primera vez, a partir de dicha fecha, y sumárselos a los que ya los tenían acreditados en el Escalafón aprobado por la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1942, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de marzo de 1942.

Asimismo, y desde la misma fecha de 31 de diciembre de 1940, se procederá con los Farmacéuticos de las provincias de Barcelona, Girona, Lérida y Tarragona, a los que se les reconocieron los servicios prestados en propiedad por la Orden Ministerial de 29 de enero de 1941, «Boletín Oficial del Estado» del día 31.

b) Los Farmacéuticos que, perteneciendo al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales se hallen desempeñando las plazas de titulares con el carácter de interinos, con nombramiento de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, se les computarán sus servicios por las certificaciones expedidas por estos Organismos, a partir del 1 de enero del corriente año, fecha de vigencia del nuevo Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales que concede este derecho con arreglo a lo preceptuado en la disposición transitoria octava.

c) Los Farmacéuticos que desempeñen cargo técnico en los Laboratorios oficiales de análisis, podrán igualmente acreditar los servicios prestados en propiedad, a partir del 31 de diciembre de 1940.

El documento justificativo consistirá en una certificación expedida por el Centro Oficial correspondiente.

d) Los Farmacéuticos que no puedan acreditar servicios efectivos, pero que pertenezcan al Cuerpo por diferentes causas, entre ellos los ingresados por oposición, acreditarán su permanencia en el mismo, con certificaciones expedidas por la Sección de Titulares de la Inspección General de Farmacia.

Art. 2.º Por las citadas Jefaturas de Sanidad, deberán ser requeridos los Farmacéuticos pertenecientes al Cuerpo de Titulares o de Inspectores Farmacéuticos Municipales, residentes en la jurisdicción respectiva, a fin de que los interesados procedan al envío de su certificación de nacimiento, documento que presentará al propio tiempo que las certificaciones a que se refieren los

apartados a), b), c) y d) del artículo 1.º, según los casos, cuyos datos les serán recabados mediante Orden Circular, publicada en el B. O. de la provincia, y a través de los Colegios Oficiales, concediéndoles al efecto un plazo de dos meses para cumplimentarlo.

Art. 3.º Por la Dirección General de Sanidad se remitirán a las Jefaturas Provinciales los modelos e instrucciones que sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de esta Orden.

Art. 4.º Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos colaborarán con las Inspecciones Provinciales de Farmacia para que en el plazo previsto estén en poder de las mismas todos los documentos consignados.

Las mencionadas Inspecciones, en el transcurso de otro mes, entregarán a las Jefaturas de Sanidad respectivas todos los expedientes debidamente terminados y relacionados, que éstas remitirán con urgencia a la Dirección General de Sanidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1954.—Pérez González.—Ilmo. señor Director general de Sanidad.

Providencias Judiciales

Salas de los Infantes

Edicto

D. Antonio Rebollo Peña, Juez de Instrucción de Lerma, con jurisdicción prorrogada a la de este Juzgado, de Salas de los Infantes y su Partido,

Hace saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 1-1955, por muerte del vecino de Campolara, Isidoro Prieto Serrano, de 69 años de edad, viudo, labrador, cuyo cadáver fué encontrado sobre las nueve y media de la noche del día 7 del actual, en el estanque del molino de dicha localidad, se ha acordado ofrecer las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a D. José Prieto Cubillo, hijo del interfecto, que se encuentra al parecer de Religioso en Costa Rica.

Dado en Salas de los Infantes, a 13 de enero de 1955.—El Juez de Instrucción, Antonio Rebollo Peña.—El Secretario (ilegible).

Buitrago del Lozoya

D. José Rivera Grau, Secretario habilitado del Juzgado Comarcal de Buitrago del Lozoya (Madrid),

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 19 de 1954, sobre estafa, dimanantes de sumario número 31 de 1950, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia.—En la villa de Buitrago del Lozoya, a 15 de enero de 1955. Vistos que han sido por el Sr. Juez Comarcal, D. Andrés Oteo Ortega, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y como denunciante, sumario instruído por el Juzgado de Instrucción de este Partido con el número 31 de 1950, sobre estafa, declarado falta por la Superioridad, contra Mauro Esteban Miguel Ciruelos, mayor de edad, casado, natural de Burgos y en la actualidad en ignorado paradero, y como perjudicados Florencio Martín García y Feliciano Ramírez Núñez, cuyas circunstancias ya constan, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mauro-Esteban Miguel Ciruelos, autor de dos faltas de estafa, previstas y penadas en el número 3.º del artículo 587 del vigente Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor por cada una ellas, indemnice a Florencio Martín García, con la cantidad de 75 pesetas y al pago de las costas de este juicio, no aplicándose el beneficio de indulto de 25 de julio último, por cuanto el condenado es reincidente. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Andrés Oteo Ortega.—Rubricado.

Los particulares copiados anteriormente, concuerdan bien y fielmente con su original. Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado, Mauro-Esteban Miguel Ciruelos, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se expide y firma la presente, con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal, en Buitrago del Lozoya, a 19 de enero de 1955.—El Secretario habilitado del Juzgado Comarcal, José Rivera Grau.—V.º B.º.—El Juez Comarcal, Andrés Oteo Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Hasta el día 11 del mes próximo, a las horas hábiles de oficina, se admitirán ofertas para un concurso de obras de reparación del firme con macadám o bituminosos, en carreteras de esta provincia.

Los proyectos y condiciones para tomar parte en el mismo están de manifiesto en dicha dependencia hasta el día anterior de la fecha arriba citada.

El importe de los anuncios de este concurso será abonado a prorrato por los adjudicatarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 25 de enero de 1955.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotons.—Rubricado.

Confederación Hidrográfica del Duero

Explotación Agrícola 'Ventosilla, S. A., con vecindad en Gumiel del Mercado (Burgos), solicita del Excelentísimo Sr. Ministro de Obras Públicas, para su tramitación en la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 995 litros por segundo, con las del río Duero, en término municipal de Villalba de Duero (Burgos), con destino a riegos, así como la ocupación de terrenos de dominio público, necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma: La obra de toma se efectúa junto a la Central Eléctrica que en el río Duero tiene la Sociedad peticionaria; el agua se toma de la misma Casa de máquinas, situada al lado de la nueva, para los tres grupos, de 130 C. V. cada uno.

Las tuberías de impulsión vierten en una arqueta de recepción, de la que parte un acueducto, que ya existe, pero que es necesario demoler los cajeros actuales, para darle más luz, quedando nueva sección interior de 1'30 metros de luz y 1'10 metros de altura, teniendo una longitud de 100 metros.

En el acueducto y por rebajamiento de uno de los cajeros del canal en seis metros de longitud, se construye el módulo.

Del acueducto el agua pasa a un canal de sección rectangular, de 1'50 metros por 3'70 metros, y una altura de 1'10 metros, con paseos de 0'75 metros, teniendo una longitud de 6.818'06 metros.

Los caminos se respetarán, construyendo losas para su cruce, efectuándose éste en sección rectangular.

A lo largo del canal se prevé una serie de tomas para el riego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, en el Negociado de Concesiones de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 17 de enero de 1955.
El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1954, acordó enajenar, mediante subasta, un lote de árboles de propiedad municipal, existentes en diversos caminos y paseos de la ciudad, por haberse quedado secos o enfermos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el B. O. de la provincia, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del señor Secretario General de la Corporación, que dará fe y autorizará el acto, conforme a lo prevenido en el artículo 318 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, celebrándose dicho acto a la hora de las doce.

La entrega de proposiciones podrá hacerse durante las horas de oficina de los días hábiles, a partir de la fecha de publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Los licitadores que concurran a esta subasta deberán constituir en la Depositaria Municipal de Fondos, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en el vigente Reglamento de Contratación Municipal, un depósito provisional por la cantidad de seiscientos cinco pesetas con veinticinco céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación, fijado en treinta mil doscientas sesenta y una pesetas con sesenta céntimos.

Los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de fecha 9 de enero de 1953.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado, en el que se insertará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de un lote de árboles de propiedad municipal».

Todos los licitadores acompañarán, en sobre aparte, los certificados profesionales de las clases a) o b) y la hoja de compra correspondiente con saldo suficiente, siendo rechazadas, sin ser abiertas, las proposiciones cuya hoja de compra no presente saldo suficiente para cubrir el total de la oferta.

La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 3.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento para esta subasta, el cual se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal.

Las proposiciones, que deberán extenderse en Papel del Estado de la clase sexta (4,75 pesetas), irán reintegradas con un arbitrio muni-

cial del mismo importe, y se ajustarán al siguiente

Modelo

Don.... vecino de.... con domicilio en la calle de.... número.... piso.... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número.... correspondiente al día.... de.... de 1954, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de un lote de árboles de propiedad municipal existentes en diversos paseos y caminos de la ciudad, las cuales acepta en su totalidad, ofrece la cantidad de (en letra y número) ... pesetas céntimos, haciendo constar que posee el certificado profesional de la clase.... número.... y hoja de compra.... cuyas características son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hcja de compra presentada

b) Saldo existente en la hoja de compra en el día de la subasta....

Burgos..... —Fecha, firma y rúbrica.

Burgos, 13 de enero de 1955.—
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Tubilla del Lago

Previo autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia y con arreglo al pliego oficial de condiciones, este Ayuntamiento, en su sesión, tiene acordado que el día 18 del próximo mes de febrero y hora de las doce de su mañana, ante el señor Alcalde, Concejal, Funcionario de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la celebración de la subasta siguiente:

De 17.279 pinos a resinar a vida, en el monte «El Pinar», número 5, en esta jurisdicción, tasados en pesetas 107.993'75.

La presentación de pliegos cerrados lo será hasta las once horas del indicado día 18 de febrero.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones para tomar parte en la subasta, haciéndose constar en el mismo que los sarros que puedan existir no van incluidos en la presente subasta, por ser éstos de especial concesión.

Lo que se hace público por el

presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Tubilla del Lago, a 22 de enero de 1955.—El Alcalde, Domingo Fernández.

Alcaldía de Vilviestre del Pinar

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, al siguiente día hábil a aquel en que se cumplan los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario del Ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinas de 44.897 pinos, para la campaña actual, en el monte «El Monte», número 290 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 359.176 pesetas.

Podrán tomar parte en esta subasta aquellos industriales que estén provistos del Certificado de Industrial Resinero, dentro de la tercera Comarca a que está afecto este monte, presentando sus pliegos hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta, todos los días hábiles durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando por separado resguardo acreditativo de haber constituido un depósito provisional equivalente al 5 por 100 de la tasación, que en su día será ampliado hasta el 10 por 100 de la adjudicación en concepto de fianza definitiva, así como el Certificado de Industrial Resinero y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señala el Reglamento.

La subasta se celebrará con sujeción estricta a las condiciones facultativas y económico administrativas de manifiesto en la Secretaría, durante las horas de oficina de todos los días laborables, advirtiéndose que el adjudicatario solamente tendrá el derecho al aprovechamiento de las mieras recogidas en los pots

y no a los sarros, que serán objeto de concesión especial.

De cuenta del adjudicatario serán cuantos gastos se produzcan con motivo de la subasta, anuncios, Derechos Reales, escritura-contrato, reintegros, suplidos, etc.

Para el caso de que resultare desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles de ésta, con iguales formalidades y condiciones, si bien podrán tomar parte en la segunda subasta cualquier fabricante, aunque no esté comprendido dentro del área de esta Comarca.

Vilviestre del Pinar, 22 de enero de 1955.—El Alcalde, Víctor Parra Herrera.

Alcaldía de Pinilla de los Barruecos

Autorizado debidamente por el Distrito Forestal y dado lo avanzado de la época, el día siguiente a aquél en que se cumplan diez días hábiles, del de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de la resina del monte «Pinar», de 15.967 pinos a vida, por el precio de tasación de noventa y un mil ochocientos diez pesetas y veinticinco céntimos, (91.810'25) para el año actual.

Dicho acto se celebrará bajo la Presidencia o Concejal en quien delegue u otro miembro de la Corporación, un funcionario de Montes, y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto. La subasta se verificará, a las once de la mañana.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día antes de verificarse la subasta y hora de las doce; los pliegos económicos y administrativos se encuentran en la Secretaría, y pueden ser examinados en horas de oficina todos los días laborables.

Pinilla de los Barruecos, 25 de enero de 1955.—El Alcalde, Simón Mamolar.

Extravío perro pointer, cancela, oscuro. Avisad Condestable, 4, 5.º
Teléfono 4222.

RUFINO PARDO CALLEJA

Calatravas, 5, 2.º

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutivo

Teléfono 4747 BURGOS